

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L AÑOS 2018, 2019 y 2020**

**INS/DE/136/22**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortíz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de enero de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 10 de noviembre de 2022 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-296- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de D'Albatarrec perteneciente a la provincia de LLeida, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 14 de diciembre de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

#### **Ejercicio 2018**

- Se ha verificado que la facturación declarada en el año 2018 es inferior que la que aparece en los resúmenes de facturación y que esta contabilizada por la empresa, así mismo se ha comprobado que la facturación del cliente de la tarifa 6.1A con que cuenta la empresa tiene que ser modificada como consecuencia de la facturación paralela realizada por la CNMC, por tanto hay que incrementar la facturación del ejercicio en 175.338 kWh y 205.542,46 euros.

#### **Ejercicio 2019**

- En este ejercicio la facturación declarada inicialmente es inferior que la verificada por la inspección en los resúmenes de facturación de la empresa y que aparecen en la contabilidad de la empresa.
- La empresa cuenta con un cliente en la tarifa 6.1A cuya facturación declarada es menor que la que obtiene la inspección en las comprobaciones realizadas.

- Estas diferencias suponen que la facturación del ejercicio 2019 se vea incrementada en 1.133.658 kWh y 261.006,47 euros.

### **Ejercicio 2020**

- Al igual que en los ejercicios anteriores se ha comprobado la existencia de diferencias entre lo declarado por Distribuidora Eléctrica D'Albatarrec, S.L. y los datos establecidos como definitivos por la inspección que incluye la modificación de la facturación del cliente de la tarifa 6.1A, esto supone que la facturación disminuya en 65.360 kWh y se incremente en 129.573,21 euros.
- Las diferencias detectadas por la inspección en las facturaciones de cuotas en el periodo objeto de inspección se proponen como ajustes a realizar por la inspección.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- Según informa REE a la CNMC la empresa Distribuidora Eléctrica D'Albatarrec, S.L. cuenta con 2 instalaciones de generación punto de medida tipo 3,4 y 5 conectadas a su red de distribución de las cuales no ha declarado a la CNMC los peajes de generación en el periodo objeto de inspección.
- Los datos de peajes de generación informados por REE a la CNMC de los ejercicios objeto de inspección son los siguientes:

Año Facturación	REE kWh	Importe Euros
2018	43.898	21,95
2019	52.950	26,48
(1-24 Ene) 2020	3.512	1,76

### **Ejercicio 2018**

- Al igual que en cuotas la facturación declarada inicialmente en el ejercicio 2018 presenta diferencias, se han declarado 505.872 kWh de más y 19.516,19 euros de menos con respecto a los datos facilitados por la empresa en los resúmenes de facturación, los estados contables y la facturación paralela realizada por la CNMC del cliente de la tarifa 6.1A con que cuenta la empresa.

### **Ejercicio 2019**

- La facturación declarada inicialmente por Distribuidora Eléctrica D'Albatarrec, S.L. no coincide con la verificada por la inspección, también se ha comprobado que la facturación del cliente de la tarifa 6.1A presenta diferencias con respecto a la realizada por la CNMC. Estas diferencias suponen que los kWh declarados disminuyan en 278.805 kWh y los euros declarados se incrementen en 24.399,47 euros.

### **Ejercicio 2020**

- Las diferencias detectadas por la inspección en este ejercicio con respecto a la facturación declarada inicialmente por la empresa se corresponden con una disminución de 64.936 kWh y un incremento de 4.456,68 euros, estas diferencias incluyen los ajustes que se realizan en la facturación del cliente de la tarifa 6.1A.
- Las diferencias detectadas por la inspección en las facturaciones declaradas en liquidaciones en el periodo objeto de inspección se proponen como ajustes a realizar por la inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### **CUOTAS**

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2018	4.800.262	4.975.600	<b>175.388</b>
2019	3.562.944	4.696.602	<b>1.133.658</b>
2020	4.526.279	4.460.919	<b>-65.360</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	267.195,49	472.737,95	<b>205.542,46</b>
2019	Facturación a Clientes	217.450,60	478.457,07	<b>261.006,47</b>
2020	Facturación a Clientes	321.804,14	451.377,35	<b>129.573,21</b>

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	5.448,11	9.639,12	4.191,01
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	5.448,11	9.639,12	4.191,01
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>5.448,11</b>	<b>9.639,12</b>	<b>4.191,01</b>
	• Deficit Ingresos 05	4.433,81	9.755,73	5.321,92
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	4.433,81	9.755,73	5.321,92
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>4.433,81</b>	<b>9.755,73</b>	<b>5.321,92</b>
	• Deficit Ingresos 05	6.561,57	9.203,57	2.642,00
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	6.561,57	9.203,57	2.642,00
<b>2020</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>6.561,57</b>	<b>9.203,57</b>	<b>2.642,00</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	5.481.472	453.221,77	4.975.600	472.737,96	-505.872	19.516,19
	Peajes Generación	0	0,00	43.898	21,95	43.898	21,95
	<b>Total</b>		<b>453.221,77</b>		<b>472.759,91</b>		<b>19.538,14</b>
2018	Peajes Distribución	4.975.407	454.057,60	4.696.602	478.457,07	-278.805	24.399,47
	Peajes Generación	0	0,00	52.950	26,48	52.950	26,48
	<b>Total</b>		<b>454.057,60</b>		<b>478.483,55</b>		<b>24.425,95</b>
2019	Peajes Distribución	4.525.855	446.920,67	4.460.919	451.377,35	-64.936	4.456,68
	Peajes Generación	0	0,00	3.512	1,76	3.512	1,76
	<b>Total</b>		<b>446.920,67</b>		<b>451.379,11</b>		<b>4.458,44</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

## CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2018	<b>175.388</b>
2019	<b>1.133.658</b>
2020	<b>-65.360</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	<b>205.542,46</b>
2019	Facturación a Clientes	<b>261.006,47</b>
2020	Facturación a Clientes	<b>129.573,21</b>

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	4.191,01
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	4.191,01
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>4.191,01</b>
	• Deficit Ingresos 05	5.321,92
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	5.321,92
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>5.321,92</b>
	• Deficit Ingresos 05	2.642,00
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	2.642,00
<b>2020</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>2.642,00</b>



## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	-505.872	19.516,19
	Peajes Generación	43.898	21,95
	<b>Total</b>		19.538,14
2018	Peajes Distribución	-278.805	24.399,47
	Peajes Generación	52.950	26,48
	<b>Total</b>		24.425,95
2019	Peajes Distribución	-64.936	4.456,68
	Peajes Generación	3.512	1,76
	<b>Total</b>		4.458,44

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.